

CONVOCATORIA ANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL DEPORTE FEDERADO Y A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL TERRITORIO (edición 2025-2026)

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria anual es regular la concesión de subvenciones dirigidas a entidades y clubes deportivos federados, así como a federaciones deportivas, con el objetivo de fomentar el deporte de alta competición, impulsar la participación en campeonatos y apoyar la organización de eventos deportivos de especial relevancia.

La Diputación de Tarragona reafirma su compromiso con la promoción del deporte como herramienta de cohesión social, de mejora de la salud, de crecimiento personal y de proyección del territorio. Con la voluntad de avanzar hacia un modelo más eficiente, coordinado y estratégico, se impulsa esta convocatoria que permitirá incidir en dos ámbitos claves: por un lado, potenciar el impacto socioeconómico de las actividades y competiciones deportivas, que generan empleo, servicios, alojamiento, restauración y dinamización del tejido empresarial local y, por otro, reforzar la promoción de la marca territorial como destino de turismo deportivo, posicionando las comarcas de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès como referentes aprovechando su potencial natural, climático y de infraestructuras.

Esta convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente en el Eje 2: modelo socioeconómico en la LE 3: innovación, transferencia del conocimiento, reindustrialización y desarrollo económico (actualización del mes de marzo de 2026).

Los ODS vinculados a esta nueva línea de subvenciones son: ODS 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 17 favoreciendo a una población más saludable y activa, una sociedad más cohesionada e igualitaria y un territorio más dinámico y competitivo.

La convocatoria incluye 3 programas:

- PROGRAMA A: Alta competición: apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, que estén inscritas en las competiciones regulares federadas de las modalidades deportivas que se establecen en la base 4 (temporada 2025-2026).
- PROGRAMA B: Participación en eventos deportivos federados: apoyar las necesidades derivadas por la participación, previa clasificación, de las entidades deportivas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès en los campeonatos de España, de Europa o los mundiales organizados por las federaciones deportivas respectivas, así como también en la participación de los equipos absolutos en las copas del Rey o de la Reina.

- **PROGRAMA C: Organización de eventos deportivos de especial relevancia:** apoyo a las entidades que organicen, en el Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre o en el Baix Penedès campeonatos de España, campeonatos internacionales oficiales reconocidos por sus federaciones deportivas y otros eventos deportivos de gran relevancia e impacto territorial.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios:

- **Programa A:** Entidades y clubes deportivos federados y sociedades anónimas deportivas (SAE), de El Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre y Baix Penedès que estén inscritas en las competiciones establecidas en la base 4.
- **Programa B:** Entidades y clubes deportivos federados sin ánimo de lucro del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès que cumplan el objeto indicado y estén inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- **Programa C:** Entidades, clubes deportivos, federaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas (SAE) que cumplan el objeto indicado.

2.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- Los beneficiarios del programa A deben estar inscritos en las competiciones establecidas en el apartado 4, y deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvención.
- Los beneficiarios del programa B, deberán estar inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, y deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvención.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que se acredita de oficio.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes que resulten sujetos obligados y soliciten subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la citada ley y que se detallan en el apartado 6 de esta convocatoria.

2.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

1. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en la base 7 de esta convocatoria.
2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
4. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.
5. En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario, en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

3. Régimen de concurrencia

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva

4. Actuaciones subvencionables:

Las actuaciones subvencionables por cada uno de los programas son las siguientes:

PROGRAMA A: Alta competición: Son subvencionables las actuaciones correspondientes a la participación de las entidades deportivas y las sociedades

anónimas deportivas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y el Baix Penedès en las competiciones siguientes (temporada 2025-2026):

Modalidad	Nivel de competición	Importe máximo subvención
FÚTBOL 11 masculino	Primera Federación RFEF	175.000€
	Segunda Federación RFEF	95.000€
FÚTBOL 11 femenino	Tercera Federación RFEF	30.000€
FÚTBOL SALA masculino	Tercera División Nacional Fútbol Sala	30.000€
BALONCESTO masculino	Segunda FEB	65.000€
	Tercera FEB	30.000€
BALONCESTO femenino	Liga femenina 2	30.000€
VOLEIBOL masculino	Superliga Masculina	90.000€
	Superliga 2 masculina	65.000€
	Primera división masculina	30.000€
VOLEIBOL femenino	Superliga femenina 2	65.000€
	Primera división femenina	30.000€
HOCKEY PATINES masculino	OK Liga	90.000€
	OK Liga Plata Nord	30.000€
	OK Liga Plata Sur	30.000€
OTRAS DISCIPLINAS, no contempladas como prioritarias pero que participen en competiciones de ámbito estatal o internacional regulares (<i>con un presupuesto mínimo de 10.000,00 €</i>)	Niveles de alta competición	20.000€ <i>por entidad y equipo</i>

PROGRAMA B: Participación en eventos deportivos federados: Son subvencionables las actuaciones correspondientes a la participación, previa clasificación, de las entidades deportivas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, en categoría absoluta, en los campeonatos de España, de Europa o los mundiales organizados por las federaciones deportivas respectivas, así como también en la participación de los equipos absolutos en las copas del Rey o de la Reina. Se exige un presupuesto elegible mínimo de gasto de la actuación a subvencionar de 10.000,00 euros y un número mínimo de deportistas de 3.

PROGRAMA C: Organización de eventos deportivos federados de especial relevancia: Son subvencionables las actuaciones consistentes en la organización por parte de entidades, clubes deportivos, federaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas (SAE), en la demarcación de Tarragona, de los siguientes eventos:

- C1: Campeonatos de España y campeonatos internacionales oficiales reconocidos por las federaciones deportivas, con un presupuesto elegible mínimo de 75.000 euros.
- C2: Otros eventos deportivos de gran relevancia e impacto territorial (previo informe favorable de la Unidad Gestora según criterios de volumen presupuestario, de número total de asistentes, relevancia deportiva, impacto mediático, continuidad y consolidación y retorno social), con un presupuesto elegible mínimo de 75.000,00 euros.

5. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones establecidas.

Se consideran gastos elegibles, entre otros, los correspondientes a: personal técnico, material deportivo, gastos federativos, seguros, arbitrajes y jueces, transportes, alojamiento, servicios externos, difusión, derechos de participación e inscripción en las competiciones.

No se consideran subvencionables los gastos por fichas de los jugadores/as ni los gastos de inversión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe declararse en el momento de la solicitud de la subvención.

De conformidad con el art. 31.2 de la LGS, y a los efectos de considerar subvencionables los gastos de las actuaciones, en el caso de que la subvención sea superior a 30.000 euros, las personas jurídicas privadas con afán de lucro deberán acreditar que en los gastos en que hayan incurrido han cumplido con los plazos de pago que recoge la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Subcontratación:

En las actividades incluidas en el programa C, las entidades beneficiarias pueden subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades objeto de subvención, siempre que esta posibilidad esté directamente vinculada a la correcta realización de la actividad subvencionada y previa autorización por parte de la Diputación de Tarragona, que se concretará en cada caso en el acuerdo de concesión.

El porcentaje máximo de actividades que pueden ser objeto de subcontratación no puede exceder del 75 % del coste total de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la actividad subcontratada supere el 20 % del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, se exige que el contrato se celebre por escrito.

En ningún caso se puede fraccionar un contrato con la finalidad de eludir la aplicación de los requisitos mencionados.

En caso de subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria mantiene en todo caso la plena responsabilidad ante la Administración del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención, con independencia de las subcontrataciones que pueda efectuar. Los subcontratistas quedan sometidos al deber de colaboración en las actuaciones de comprobación y control que procedan.

En caso de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 68.2 del RLGs, será necesario que haya una autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se hará a la justificación en los mismos términos establecidos por la acreditación de los gastos del beneficiario.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes y justificación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

En el caso de personas jurídicas privadas con ánimo de lucro que solicitan una subvención superior a los 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario hay que presentar, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, la documentación siguiente:

- En el caso de disponer de cuenta de pérdidas y ganancias abreviado: declaración responsable del solicitante de la subvención o ayuda pública donde el beneficiario deberá indicar expresamente que cumple con los requisitos para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- En el caso de no poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado:
 - Certificado emitido por auditor/a inscrito/a en el ROAC sobre las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se determine que se cumple con el plazo de pago previsto, que será válido hasta que se auditen las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - Si no es posible emitir el certificado anterior, hay que presentar el informe de procedimientos acordados (IPA), en base a la revisión de un muestreo estadístico representativo de facturas pendientes de pago a proveedores en una fecha de referencia anterior a la solicitud de la subvención.

Sólo se pueden tramitar y firmar las solicitudes, y su documentación anexa, mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica, así como el resto de trámites que se realicen.

Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

En los programas A y B, la solicitud presentada corresponde simultáneamente tanto al trámite de solicitud de la subvención como al trámite de justificación.

En el programa C, se podrá presentar la solicitud y la justificación simultáneamente o presentar la solicitud y justificación en dos trámites y plazos diferentes.

En los programas A y B, se debe presentar una única solicitud por modalidad deportiva y nivel de competición. Tantas solicitudes como equipos objetos de subvención, sin haber un número máximo de solicitudes por entidad.

En el programa C, se debe presentar una solicitud por cada evento deportivo de especial relevancia que las entidades organicen.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspaşa la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se puede admitir a trámite.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la justificación deben corresponder a las actuaciones para las que se solicita subvención, no a los generales de la entidad.

En una misma resolución se aprueba la concesión de las subvenciones de los 3 programas y el reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas de los programas A y B y del C si también se ha justificado simultáneamente.

Transcurrido el plazo, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de la subvención es motivo de pago con reducción, en su caso, de la subvención concedida.

No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

6.1. Solicitud y justificación simultánea (programas A, B y C) y plazo de presentación

Se aplicará el trámite de solicitud y justificación simultánea siempre en los programas A y B. Las actuaciones del programa C, que en fecha 31 de julio sean susceptibles de justificar, también deberán utilizar este trámite simultáneo.

La solicitud incluye una parte sobre los datos de la solicitud y otra parte relativa a los datos de la justificación.

Datos de la solicitud y justificación, con la que hay que aportar:

a) Solicitud cumplimentada en sus diversos apartados y en los que deben hacerse constar:

- Memoria de la actividad ejecutada, especificando el grado de consecución de sus objetivos, los resultados obtenidos y otras incidencias propias de la actividad y cuestiones relevantes que proceda indicar.
- Balance de gastos e ingresos, acompañado de una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión, el concepto y la fecha de pago.
- En el caso de que la subvención concedida sea superior a 60.000 euros, habrá que aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

En la solicitud también se deben hacer constar los ingresos u otras colaboraciones de que se disponga. No se tienen en cuenta los gastos que no hayan sido pagados y de los que no se indique la fecha de pago.

- Las declaraciones responsables siguientes:
 - Declaración responsable de estar inscritos en las competiciones establecidas en el apartado 4, por los beneficiarios del programa A.
 - Declaración responsable de estar inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, por los beneficiarios del programa B
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
 - Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.
 - Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de

subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

- Declaración responsable sobre si el IVA de la actuación subvencionada es o no deducible.

b) Difusión realizada y de la adecuada publicidad de la participación de la Diputación en la financiación de las actividades subvencionadas de acuerdo con el apartado 7 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes y justificaciones se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finalizará el 31 de julio de 2026.

6.2. Solicitudes y justificación del programa C, no incluidas en el apartado 6.1.

Las actuaciones incluidas en el programa C, que a fecha 31 de julio no estén en disposición de justificarse, deberán hacer un trámite de solicitud antes del 31 de julio y un trámite de justificación, una vez ejecutada la actuación, antes del 15 de noviembre.

a) Solicitud cumplimentada en sus diversos apartados y en los que deben hacerse constar:

- Memoria de la actividad a subvencionar que incluya el ámbito territorial, temporalización, objetivos, actos y resultados previstos.
- Presupuesto de gastos e ingresos, con detalle de los ingresos previstos y del tipo de gasto.

Las declaraciones responsables siguientes:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable sobre si el IVA de la actuación subvencionada es o no deducible.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finalizará el 31 de julio de 2026.

b) Justificación: Una vez ejecutada la actuación y pagados los gastos de la actuación subvencionada, la justificación debe presentarse en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en el expediente del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el siguiente contenido:

- Memoria explicativa.

- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- En el caso de que la subvención concedida sea superior a 60.000 euros, habrá que aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

Las declaraciones responsables siguientes:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación de Tarragona las haga públicas en la legislación de transparencia.

c) Difusión realizada y de la adecuada publicidad de la participación de la Diputación en la financiación de las actividades subvencionadas de acuerdo con el apartado 7 de la convocatoria.

6.3. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

Los plazos, sin posibilidad de ampliación, para ejecutar las actuaciones subvencionadas son los siguientes:

- PROGRAMA A: del 1 de julio del 2025 hasta el 30 de junio del 2026.
- PROGRAMA B: del 1 de julio del 2025 hasta el 30 de junio del 2026.
- PROGRAMA C: de 1 de enero de 2026 a 30 de octubre de 2026.

7. Publicidad y difusión

El beneficiario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones de para dar publicidad y difusión a la colaboración de la Diputación de Tarragona.

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía de los equipos o eventos con presencia del logotipo de la Diputación.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea con respecto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

Además, se establecen los siguientes requisitos específicos de difusión para esta convocatoria concreta para los programas A y C:

- Programa A: Obligaciones de visibilidad e identificación institucional:

Las entidades beneficiarias del programa A deben garantizar una adecuada visibilidad del apoyo del ente concedente mediante carteles, letreros, pancartas u otros elementos gráficos identificativos en sus instalaciones deportivas.

El cumplimiento de esta obligación debe acreditarse mediante la documentación justificativa de la subvención, aportando, en su caso, material gráfico o audiovisual que evidencie la correcta presencia de los elementos de identificación institucional.

- Programa C: Obligaciones de visibilidad e identificación institucional

Las entidades beneficiarias de subvenciones del programa C deben garantizar una adecuada visibilidad del apoyo del ente concedente durante la celebración del evento objeto de subvención. A estos efectos, las entidades beneficiarias deben asegurar la presencia visible de carteles, letreros, pancartas u otros elementos gráficos identificativos en las instalaciones deportivas o espacios donde tenga lugar el evento, de acuerdo con las características y dimensiones del mismo.

Igualmente, esta obligación se extiende a la trasera o fondo photocall utilizado en los actos de entrega de premios, ruedas de prensa, presentaciones oficiales o cualquier otro acto público vinculado al evento, con la finalidad de garantizar la visibilidad institucional en los soportes audiovisuales y gráficos.

Los elementos de visibilidad deben respetar las normas de imagen corporativa y las instrucciones que pueda facilitar el órgano concedente en relación con el tamaño, ubicación, formato y duración de la exhibición.

El cumplimiento de esta obligación debe acreditarse mediante la documentación justificativa de la subvención, aportando, en su caso, material gráfico o audiovisual que evidencie la correcta presencia de los elementos de identificación institucional.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base puede dar lugar a la aplicación del régimen de reducción, reintegro o sanción previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención

El crédito total disponible para cada programa se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite en cada uno de los programas. El cálculo de la subvención para cada uno de los programas establecidos se hará atendiendo a los siguientes criterios:

PROGRAMA A: se subvenciona el 50% del presupuesto elegible, en el caso de categoría masculina y el 60% en el caso de categorías femeninas, y hasta el importe máximo de subvención establecido en la base 4 por cada una de las modalidades deportivas establecidas.

PROGRAMA B: se subvenciona el 50% del presupuesto elegible con un importe máximo de 10.000,00 euros.

PROGRAMA C:

- C1: se subvenciona el 55% del presupuesto elegible con un importe máximo de 110.000 euros.
- C2: se subvenciona el 45% del presupuesto elegible con un importe máximo de 110.000 euros.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos dentro de un mismo programa, se realiza un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, y se procederá según lo establecido en la base 10.

9. Cuantía individualizada de la subvención

Los importes máximos a solicitar y conceder son los siguientes:

- PROGRAMA A: importes máximos establecidos en la base 4
- PROGRAMA B: importe máximo de subvención de 10.000,00 euros por entidad y equipo
- PROGRAMA C: importe máximo de 110.000,00 euros por actividad

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

10. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y fijación de una cuantía adicional

El crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria es el siguiente: 8040-430-48014 Apoyo deporte federado y promoción deportiva como herramienta de desarrollo económico, del presupuesto del año 2026.

La cuantía total máxima de la convocatoria, en atención a los créditos disponibles del presupuesto es de 2.000.000 de euros. Que se distribuirán entre los diferentes programas de la siguiente manera:

- PROGRAMA A: 1.000.000,00 euros
- PROGRAMA B: 100.000,00 euros
- PROGRAMA C: 900.000,00 euros

Estos importes se considerarán máximos para cada uno de los programas, no obstante, si de algún programa no se ejecuta el 100% de la disponibilidad, este sobrante se podrá utilizar para los otros 2 programas. Así pues, se pueden dar las siguientes situaciones:

- Hay crédito suficiente a los 3 programas para atender todas las peticiones
- No hay crédito suficiente a los 3 programas para atender todas las peticiones: se hará una reducción proporcional de los importes a conceder, teniendo en cuenta el importe máximo establecido por cada programa.
- Hay crédito sobrante a un programa y necesidad de financiación a los otros dos: el crédito sobrante se podrá destinar a financiar los otros dos programas, el reparto se hará de manera proporcional según la dotación inicial de cada programa, sin que se pueda superar el importe máximo establecido.

- Hay crédito sobrante a dos programas y necesidad de financiación a uno: el crédito sobrante se podrá utilizar para financiar el programa con necesidad de financiación, sin que se pueda superar el importe máximo establecido.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de subvenciones, del Área de Personas y Talento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

12. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones deben ser antes del 31 de diciembre de 2026.

13. Medio de notificación de la resolución

La resolución de la concesión se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

14. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

15. Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter

potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procedí.

16. Plazo de justificación

Para los programas A y B la solicitud y justificación son simultáneas. El plazo para presentar la solicitud y la justificación se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finaliza el 31 de julio de 2026. Este plazo es improrrogable.

En el programa C, se puede presentar la solicitud y justificación simultáneamente, o únicamente la solicitud, en caso de que en fecha 31 de julio de 2026 no se pueda justificar. En caso de que se justifique posteriormente al 31 de julio de 2026, el plazo máximo será el 15 de noviembre de 2026. Este plazo es improrrogable.

17. Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18. Pagos de la subvención concedida

En los programas A y B, el reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos derivados de las subvenciones concedidas es simultáneo a su concesión siempre que la información aportada en la solicitud de subvención sea suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria y la finalidad que determina la concesión y permita acreditar justificados los gastos imputados a la actividad subvencionada.

En el programa C, el reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos derivados de la subvención concedida puede ser simultáneo o no, en función del momento en que se presente la justificación de los gastos imputados a la actividad subvencionada, pero en cualquier caso se produce previa presentación y aprobación de la documentación justificativa correspondiente establecida en la base 6.

El importe de la subvención concedida tiene carácter de importe máximo. En aplicación de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona, en la fase de la justificación se puede reducir el importe inicialmente concedido manteniendo siempre el porcentaje concedido si se producen los siguientes supuestos:

- En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste

de la actuación subvencionada, el importe del superávit debe deducirse de la subvención concedida.

- Cuando el gasto real que se haga constar en la documentación justificativa sea inferior al presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención, y que sirvió de base para valorar su concesión, el importe de la subvención concedida debe reducirse proporcionalmente.
- Siempre que se dé alguno de los criterios/incumplimientos regulados en la base 25.4, de las Bases generales de subvenciones.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

19. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona en el marco de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. No obstante, el total de las cantidades concedidas no puede ser superior al coste total de la actuación.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la propia Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos para la misma finalidad, en el mismo ejercicio presupuestario, mediante otra convocatoria de subvenciones. Y también es incompatible con el patrocinio del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

En caso de que un club incluya el logotipo de otra o de otras administraciones, deben hacerse constar, en el apartado de ingresos del formulario de la solicitud, los importes económicos recibidos o concedidos en concepto de subvención.

20. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios, ya que el porcentaje que no subvenciona la Diputación de Tarragona se puede financiar, si es el caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21. Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de incumplimientos son los previstos en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.